

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2019-0133, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA contra HECTOR FAJARDO CEDIEL.

Visto el trámite del expediente, donde se puede observar que se realizó la liquidación del crédito, la cual se fijó en lista para las partes por el término de ley y no hubo pronunciamiento alguno, el Juzgado DISPONE:

1°. **IMPARTIR** aprobación a la liquidación del crédito presentada por la Defensoría de Familia de Villeta, Cundinamarca, en interés superior de la menor SARA LUCIA FAJARADO NIÑO. Artículo 446 del Código General del Proceso.

2°. **ENTREGAR** a la ejecutante SANDRA YAMILE NIÑO AREVALO los depósitos judiciales que reposen a su nombre en la página web del Banco Agrario y por cuenta de este proceso y hasta coincidencia del valor referido en la liquidación aprobada.

3°. **En firme** el presente proveído y verificado el pago de monto ejecutado, cerrar el expediente digital por Secretaría.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dccd97e30108109fa8be1e98f78909c649927e176ee55b12dd4aa2f95ceb0c63

Documento generado en 18/02/2021 12:28:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>